REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
CESIONARIO: VICTOR MANUEL NARANJO SUAREZ.
APDO: DR. GUILLERMO MEDINA TORRES.
DDO: ISIDRO BENITEZ MORENO.
RDO: 2020-00030-00

Socorro, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).-

La parte demandante y demandada en escrito que antecede, solicitan la terminación del presente proceso por transacción realizada entre las partes, e igualmente, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 312 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por VICTOR MANUEL NARANJO SUAREZ (Cesionario), a través de apoderado judicial, en contra de ISIDRO BENITEZ MORENO, por transacción realizada entre las partes.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: No en costas a las partes procesales.

CUARTO: Ordenar la entrega de los dineros obrantes dentro del presente proceso, tal como fue solicitado por la parte ejecutante.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e41248d57c56124c8fac38e48c6ec2ea0959bb209f6793c2f22896af5b689a**

Documento generado en 18/07/2022 04:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica